

## PROYECTO DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Crease el "Programa de Incentivo Industrial de Sunchales" cuyo objetivo será consolidar a las empresas locales, incentivar la incorporación de tecnología u otros bienes de capital, generar nuevos empleos formales y fortalecer las instituciones intermedias dedicadas a la actividad gremial empresaria.-

**ARTÍCULO 2º.-** El "Programa de Incentivo Industrial de Sunchales" tendrá como principios rectores, el desarrollo de la inversión productiva y la competitividad de la industria local, el crecimiento de la capacidad económica y financiera de los emprendimientos productivos de la ciudad, impulsar el empleo genuino, y asegurar el polo industrial y los agrupamientos industriales, a través del esfuerzo e incentivo público.-

**ARTÍCULO 3º.-** *Del Incentivo a la inversión productiva.-* El Estado municipal compensará hasta el 1 % del monto de inversión que realice la industria en concepto de bienes de capital con destino a mejorar la capacidad productiva, tecnificar procesos y/o aumentar o diversificar su oferta de servicios y productos.-

**ARTÍCULO 4º.-** La autoridad de contralor podrá acreditar la inversión mediante copia fehaciente de comprobante de compra de los bienes adquiridos y/u otro instrumento legal pertinente.-

ARTÍCULO 5º.- Del Incentivo a la capacitación y empleo registrado.- El Estado municipal compensará con hasta el 2.5 % del monto total de las remuneraciones brutas mensuales de cada nuevo operario que se incorpore a la empresa industrial solicitante. El incentivo será del 5 % cuando el operario incorporado posea títulos o certificados de finalización de cursos y/o talleres de formación y/o capacitación laboral organizados por entidades oficiales, tales como Oficina Municipal de Empleo, Escuela de Educación Técnica u otros Centros de Formación Certificados.-



**ARTÍCULO 6º.-** El beneficio legislado en el artículo anterior podrá otorgarse durante un plazo máximo de 12 meses. Ante el incumplimiento de todos los requisitos formales y generales dispuestos en este programa y/o la disminución del número total de empleados por parte de la empresa solicitante, ocasionará la inmediata cancelación del beneficio.-

**ARTÍCULO 7º.-** La autoridad de contralor podrá acreditar las incorporaciones mediante la solicitud de constancia de los Formularios Fiscales (F931), copias de recibos de sueldos y otras nóminas de personal y/u otro instrumento legal fehaciente.-

## ARTÍCULO 8º Del Incentivo a la competitividad y expansión comercial.-

Toda empresa industrial o productiva que acredite sumas efectivamente invertidas como consecuencia de su participación en ferias, exposiciones, ruedas de negocios, misiones comerciales, tanto nacionales como internacionales, como así también por su participación en misiones comerciales inversas de carácter local, regional, provincial o nacional, podrá acceder a una compensación que no podrá superar la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) por todo concepto por período fiscal anual. Cuando la participación sea en ferias, exposiciones, ruedas de negocios o misiones comerciales en el extranjero, la deducción no podrá superar la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000) por todo concepto.-

ARTÍCULO 9º.- Del Incentivo a la radicación de nuevos emprendimientos industriales.-Los nuevos emprendimientos industriales que se establezcan en la jurisdicción de esta ciudad de Sunchales a partir de la promulgación de la presente ordenanza quedarán exceptuados del pago de la tasa por Derecho de Registro e Inspección durante un plazo máximo de 12 meses, contados desde fecha de habilitación del emprendimiento productivo o industrial.-

**ARTÍCULO 10º.-** Quedarán exceptuados de este beneficio las empresas con una plantilla de personal que supere a 5 empleados registrados. En caso de



que otorgado el beneficio, posteriormente superare el número máximo establecido respecto de la planta personal, cesará automáticamente el incentivo, estando facultado la administración municipal, a través de las áreas definidas, podrá solicitar en cualquier momento toda la documentación pertinente a los efectos de verificar la cantidad de empleados del establecimiento.-

**ARTÍCULO 11º.-** *De los requisitos generales.-* Podrán acceder a los beneficios del programa todas las empresas industriales radicadas en la ciudad de Sunchales que se encuentren debidamente constituidas y regularizadas según requisitos establecidos por las leyes y la administración municipal respectivamente, sin deudas exigibles en tasas y/u otros tributos municipales al momento de solicitar el incentivo.-

**ARTÍCULO 12º.-** Será requisito indispensable para acceder a todo beneficio que la empresa solicitante sea socia activa de la Comisión de Empresarios Industriales de Sunchales (CEIS), entidad adherida al Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales. La empresa solicitante deberá presentar nota de aval rubricada por Presidente, Secretario y Tesorero de la CEIS, con carácter de declaración jurada, en la que ratifiquen la condición de socio activo de la entidad.-

**ARTÍCULO 13º.-** La Secretaría de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo o el área que en el futuro la reemplace, será la autoridad de contralor y quien llevará a cabo la evaluación de las postulaciones, pudiendo a tal efecto solicitar toda la documentación apropiada para cada beneficio o incentivo normada en la presente.-

**ARTÍCULO 14º.-** A los efectos de los incentivos que establecen una compensación, la misma se hará como "crédito fiscal" apto para cancelar obligaciones municipales tales como "Derecho de Registro e Inspección" o "Tasa General de Inmuebles.-



**ARTÍCULO 15º.-** Establécese como **topes** máximos de cada beneficio el equivalente a **30.000 UCM** por empresa y por año; y el equivalente **700.000 UCM** para el cupo total para el programa. Los beneficios previstos en la presente no son excluyentes entre si.-

ARTÍCULO 16º. Del Fortalecimiento institucional de la CEIS.- El Estado municipal transferirá mensualmente a la Comisión de Empresarios Industriales (CEIS), entidad adherida al Centro Comercial Industrial y de la Producción de Sunchales un monto equivalente al 0.3 % de lo recaudado en concepto de Tasa Derecho Registro e Inspección, destinado a fortalecer el trabajo institucional de la entidad. Anualmente, al inicio de cada ejercicio, la CEIS deberá presentar un plan de trabajo para el año en curso y una rendición del destino de los fondos girados por la administración municipal en el ejercicio finalizado.-

**ARTÍCULO 17º**. El Departamento Ejecutivo Municipal definirá en cada Presupuesto Anual las partidas presupuestarias asignadas a este programa. Para el presupuesto en curso deberá presentar la respectiva adecuación de partidas.-

**ARTÍCULO 18º**. Facúltase al DEM a establecer, a través de un Decreto Reglamentario, los requisitos y metodologías para que cada empresa pueda acceder a los beneficios dispuestos por este Programa.-

**ARTÍCULO 19º**. Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

## **Fundamentos**

Sr. Presidente:

Que es de público conocimiento que existe en el país una crisis económica que afecta a gran parte del sector industrial el cual se encuentra estancado y con grandes problemas para afrontar una recupera-



ción, poniendo cada vez más en riesgo la existencia de muchas actividades y puestos de trabajo.-

Que la ciudad de Sunchales, lejos de estar exenta, atraviesa momentos de incertidumbre respecto de la situación de empresas industriales emblemáticas y en este sentido es deber del Estado Municipal generar acciones que consoliden el tejido productivo local, alienten la radicación de nuevas industrias y promuevan la generación de empleo formal.-

Que debe considerarse a la industria como un sector relevante porque genera empleos de alta calificación y otros de media calificación pero mejor remunerados, donde además de la cuestión laboral y social, la industria en los próximos años es y debe ser la clave para generar divisas genuinas a través de la exportación de valor agregado.-

Que en ese rol activo del estado municipal y en contraposición a efectivizar las cargas tributarias, debe pensarse en herramientas de morigeración fiscal, tratando de incentivar el desarrollo y la inversión y la creación de nuevas fuentes de trabajo, cuestión que beneficia directa e indirectamente a la ciudad en general.-

Que es necesario incentivar esta incorporación de tecnología para mejorar procesos productivos, ampliar la eficiencia y productividad de las fábricas, elevar la calidad de los productos y aumentar el volumen de ventas.-

Que en este sentido de preocupación, existen también instituciones intermedias que aglutinan a pequeñas y medianas industrias de la ciudad que comparten esta alerta en particular y se disponen para realizar acciones a efectos de promover el desarrollo local, la capacitación, la mejora de los servicios públicos y la elevación de la calidad de vida de toda la población.-

Que las empresas asociadas a esta entidad, poseen planes de inversión para sumar maquinarias y recursos humanos tendientes a generar mayor valor agregado a los productos que se fabrican en la ciudad.-



Que por el trabajo de este tipo de organizaciones que nuclean al sector industrial y velan por brindar herramientas y proporcionar recursos para el desarrollo y el crecimiento productivo local, se hace imprescindible que el Estado Municipal destine parte de los recursos que recauda del mismo sector.-

Por todo lo expuesto pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de Ordenanza.